

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE ENERO DE 1976

No. 18.010

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 111 de 30 de diciembre de 1975, por el cual se reglamenta el servicio de custodia que determina el Código Fiscal a las naves aéreas que no pertenezcan a compañías o agencias de aviación debidamente establecidas y que permanezcan con o sin carga dentro del territorio nacional, sin haber cubierto los impuestos de introducción.

Decreto Ejecutivo No. 112 de 30 de diciembre de 1975, por el cual se adiciona un Parágrafo al artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No. 4 de 17 de febrero de 1975.

Resuelto No. 1 de 6 de enero de 1976, por el cual se aprueba un plan anexo denominado reforma integral del sistema aduanero.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE EL SERVICIO DE CUSTODIA QUE DETERMINA EL CODIGO FISCAL A LAS NAVES AEREAS QUE NO PERMANEZCAN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

DECRETO EJECUTIVO No. 111
(30 de diciembre de 1975)

Por el cual se reglamenta el servicio de custodia que determina el Código Fiscal a las naves aéreas que no pertenezcan a compañías o agencias de aviación debidamente establecidas y que permanezcan con o sin carga dentro del territorio nacional, sin haber cubierto los impuestos de introducción.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y
en desarrollo de los artículos 435, 498,
508, 510, 620 y 621 del Código Fiscal,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario uniformar y actualizar disposiciones en cuanto al servicio de custodias a naves aéreas cuya facultad ejerce la Administración Aduanera por disposiciones contenidas en el Código Fiscal y Decretos Reglamentarios.

2. Que es necesario reglamentar dicho servicio en forma adecuada a las necesidades de la Administración, los intereses fiscales y la prestación de mayores facilidades a los usuarios del servicio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Toda nave aérea que

permanezca dentro del territorio nacional, con o sin carga, y que no pertenezca a compañías o agencias de aviación debidamente establecidas, deberá acogerse al servicio de custodia por los funcionarios aduaneros desde el momento de su arribo hasta el de su salida. Las naves militares que tengan o lleven carga consignada a particulares deberán acogerse también a este servicio tal como lo señala el Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. El servicio de custodia a las naves aéreas causará un depósito de B/.26.00 por día o fracción de día, en el terminal aéreo donde se efectúe dicho servicio. La Autoridad Aduanera extenderá una nota de cobro al piloto o agente de la nave, con un detalle del servicio y el monto correspondiente a pagar por el mismo.

ARTICULO TERCERO. Los recaudos por custodia serán depositados en las cuentas denominadas "Fondo Especial" de las distintas Administraciones Regionales de Ingresos. El desglose del valor de la custodia se hará de la siguiente manera: Treinta por ciento (30o/o) se distribuirá mensualmente entre el personal aduanero del respectivo terminal aéreo.

Sobre la suma que corresponde a cada empleado, se harán las deducciones del Impuesto Sobre la Renta, Seguro Social y Seguro Educativo. El setenta por ciento (70o/o) corresponderá a la Administración Regional respectiva para cubrir gastos varios de administración y necesidades urgentes.

ARTICULO CUARTO. La Dirección General de Ingresos determinará mediante Resolución, el procedimiento de cobro y distribución de las sumas que se causen por el servicio de custodia.

ARTICULO QUINTO. Este Decreto regirá a la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE PARAGRAFO A UN ARTICULO DE UN DECRETO EJECUTIVO.

DECRETO EJECUTIVO No. 112
(de 30 de diciembre de 1975)

Por el cual se adiciona un Parágrafo al artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No. 4 de 17 de febrero de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. El artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No. 4 de 17 de febrero de 1975, quedará así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7094 Apartado Postal B-6 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

DESCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suita: B/0.15. Solicitar en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 15.

"ARTICULO 1o.—Por custodia de barco procedente del exterior, cobrarán derechos de veintiséis balboas (B/26.00) por día o fracción de día laborable, y de treinta y un balboas (B/31.00) si se trata de día o fracción de día no laborable. Este derecho lo pagará el Capitán o la Agencia representante de la nave.

Parágrafo: Si en el recibo o despacho de buques y en relación con las disposiciones de inmigración, sanidad o tramitaciones judiciales se requiere la presencia a bordo de los inspectores de los Puertos y tales actuaciones se llevan a efecto fuera de las horas reglamentarias de servicio, las visitas a los buques por parte de los funcionarios les dará derecho a recibir del Capitán o Agente de la nave, cinco balboas (B/5.00) por las dos primeras horas o fracción de hora y un balboa con cincuenta centésimos (B/1.50) por cada hora o fracción de hora del excedente."

ARTICULO 2o. Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

**APRUEBASE UN PLAN ANEXO DENOMINADO
REFORMA INTEGRAL DEL
SISTEMA ADUANERO.**

RESUELTO No. 1
PANAMA, 6 DE ENERO DE 1976

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
CONSIDERANDO:

Que en la llamada "Declaraciones de Boquete", se ha establecido como prioritario mejorar la nacionalidad y

productividad de las labores del sector público;

Que en la "Estrategia para el Desarrollo Nacional 1970-1980" se fija como objetivo el Fortalecimiento Institucional, que debe ser logrado a través de un vasto programa de "Reformas Administrativas";

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha preparado, con la cooperación Técnica de la O.E.A., un plan general de trabajo denominado "Reforma Integral del Sistema Aduanero";

Que dicho plan sigue los lineamientos y pautas de política económica acordados con la Contraloría General de la República, el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Planificación y Política Económica, los cuales han de prestar colaboración en la ejecución del plan, asignando personal idóneo para la realización de las distintas tareas a encarar;

Que se ha de desarrollar una amplia gama de tareas durante un prolongado período de tiempo, con la consiguiente inversión de recursos materiales y humanos, a fin de que el Ministerio de Hacienda y Tesoro llegue a alcanzar un alto grado de eficacia;

Que la complejidad de las tareas requieren establecer una ágil comunicación del Ministerio de Hacienda y Tesoro con otros Ministerios y Organismos Públicos y Privados;

Que es menester establecer con precisión el sistema de coordinación, evaluación y control del plan, para asegurar el cumplimiento de las metas que se establecen.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Plan anexo al presente Resuelto denominado "REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO".

SEGUNDO: Poner en ejecución el referido Plan; para cuyo objeto se crea un Grupo de Trabajo, con las funciones que a estos efectos se determinan en este Resuelto.

TERCERO: Encomendar la dirección, control y coordinación del Grupo de Trabajo al Licenciado EVERARDO MORENO, sin perjuicio del desempeño de las funciones que actualmente ejerce como Técnico Arancelario de este Ministerio.

CUARTO: Integrar el grupo de trabajo con las siguientes funciones:

- 1o. Un representante de la Comisión Arancelaria;
- 2o. Un representante de Planes y Normas de Aduana;
- 3o. Dos representantes de la Sub-Administración de Aduanas, Zona Oriental;
- 4o. Tres representantes de la Contraloría General de la República, quienes contarán con sus respectivos suplentes;
- 5o. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias con su suplente, y
- 6o. Los demás miembros ad-hoc que la coordinación decida integrar.

QUINTO: Los funcionarios que integran el presente grupo de Trabajo prestarán sus funciones a tiempo completo, entendiéndose por tiempo completo, la Jornada oficial de Trabajo de ocho (8) horas diarias.

SEXTO: Señalar las funciones del grupo de Trabajo, las cuales serán las siguientes:

- a. Implementar el plan de Trabajo anexo que forma parte de la presente Resolución.
- b. Definir las prioridades del Plan de Trabajo.
- c. Investigar y producir la información para la toma de decisiones en cada uno de los programas que se proponen.
- d. Definir, analizar y solucionar los respectivos problemas y las correspondientes necesidades logísticas.
- e. Elaborar la programación detallada de los distintos proyectos y crear responsabilidad para la ejecución de las tareas del proyecto. Fijar la responsabilidad para la ejecución de las tareas a distintos responsables de proyectos.
- f. Controlar la ejecución de los proyectos y ejercer la supervisión necesaria sobre cada uno de ellos.
- g. Evaluar el resultado de los distintos programas.
- h. Ejercer la función de enlace con los distintos Ministerios y Organismos del Estado, así como también con los sectores representativos de la autoridad privada, en las cuestiones pertinentes a la ejecución del plan.
- i. Informar mensualmente a esta Superioridad el grado de avances de los distintos proyectos, y las distintas tareas realizadas para alcanzar los objetivos propuestos.
- j. Requerir la asistencia técnica de la Misión de la O. E. A., destacada en este Ministerio, a los efectos de llevar adelante las funciones que le son encomendadas.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo que manda el artículo 777 del Código de Comercio y por medio de Escritura Pública de la fecha, otorgada en la NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, la sociedad ELEMÍN, S.A. ha comprado al señor LUIGI MARINO CONSOLI su establecimiento industrial denominado "FABRICA DE PASTAS FRESCAS Y SALSAS", ubicado en Vía Brasil número 32, ciudad de Panamá, amparado por la Licencia Industrial de Primera Clase No. 722, inscrita al Tomo 444, Folio 555, Asiento 1 del Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, 14 de enero de 1976

ELEMÍN, S.A.
El Representante Legal

LUIS ERNESTO ELETA LOPEZ
Ced. 8-127-75

L118532
2da publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA del finado CRISTO JOANNIS ATTANACIO se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - COLON, TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:- Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado CRISTO JOANNIS ATTANACIO desde el día 10 de agosto de 1975, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios, por partes iguales los menores DANIEL REINALDO GARCIA VILLARREAL Y DAMASO REINALDO GARCIA VILLARREAL.

TERCERO: -Que es la Albacea y Administrador Testamentario, el señor DAMASO REINALDO GARCIA BRIOCHI, y ORDENA:

PRIMERO: -Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO:- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial. Téngase como apoderado de la presente sucesión al abogado de esta localidad Licdo. MARCOS A. CORREA C., en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL, SECRETARIA.

Por tanto, en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA

(fdo.) AMERICA P. DE CORONELL

L 194799
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GREGORIO ORTEGA UREÑA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de GREGORIO ORTEGA UREÑA, desde el día 24 de

agosto de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros ANA TERESA SAN-
CHEZ Vda. DE ORTEGA y RUTH MARIELA ORTEGA SAN-
CHEZ, como esposa e hija del causante; y ORDENA: Que
comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión to-
das las personas que tengan algún interés en la misma, y
que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la
Ley.

Tingase a la Dirección General de Ingresos como parte
para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de diciembre de mil
novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan
al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso (Sria.)

L-117810

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario en que se solicita la interdic-
ción judicial de la señora EMILIA ZOBEBIDA GUTIERREZ
ELERA, portadora de la cédula de identidad personal núme-
ro BAV-14-22, se ha dictado una resolución que es del tenor
siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Pa-
namá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y
cinco.

Se admite la presente demanda que promueve JUAN JO-
SE GUTIERREZ TORAL, para que se decrete la interdic-
ción judicial de EMILIA ZOBEBIDA GUTIERREZ ELERA,
con audiencia del Ministerio Público, y se ordena imprimir-
se el trámite correspondiente a los juicios ordinarios, (ar-
tículo 1398 del Código Judicial).

Como defensor de Emilia Zobeida Gutiérrez Elera, se de-
signa al Licdo. Santiago Cajar, quien si acepta el cargo debe
tomar posesión del mismo; y una vez posesionado désele
traslado de la demanda para que la conteste dentro del tér-
mino de cinco --5-- días.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1402
del Código Judicial, para los que consideren tengan derecho
a hagan parte si a bien lo tienen.

Notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) G. de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal hoy doce de enero de mil novecien-
tos setenta y seis, y copias del mismo se entregan al intere-
sado para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grosso

Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito e Panamá.

L-117875

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por
medio del presente edicto,

EMPLAZA

A los ausentes, GEORGE CALBURNE y ANA MARIA DE
CALBOURNE cuyos paraderos se ignoran, para que den-
tro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de
la última publicación del presente edicto, comparezca a es-
te Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer
sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha ins-
taurado CONSTRUCTORA BATE, S.A., advirtiéndole, que si
así no lo hace dentro del término expresado, se le nombra-
rá un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la
Secretaría del Tribunal hoy, 19 de diciembre de 1975) y co-
pias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada,
para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-117537

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

AVISO DE REMATE

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en fun-
ciones de Juez Ejecutor.

Colón, treinta y uno de diciembre de mil novecientos se-
tenta y cinco. Señáanse las horas comprendidas entre las
ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día
30 de enero de mil novecientos setenta y seis, para llevar
a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuel-
ta de la finca No. 2098, inscrita en el Registro Público, al
Tomo 181, Folio 2, Asiento Sección de la Propiedad, Pro-
vincia de Colón, perteneciente a STANFORD DOWNER JO-
SEPH, cuya descripción es la siguiente: Consiste en una
casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado
edificada sobre el lote de terreno 1,450, arrendado a la
Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado entre la A-
venida de Ricaurte o Hudson Lane y la Avenida de Nariño
o calle "D", de la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del
mismo nombre, LINDEROS: Norte, La calle quinta; Sur,
lote número cuatrocientos cincuenta y dos; Este, la Aven-
ida de Ricaurte Hudson Lane y Oeste, la Avenida de
Nariño o calle "D". MEDIDAS: Siete metros y dos
centímetros de frente por treinta y nueve metros sesenta
y tres centímetros de fondo, o sea, una Superficie de doscien-
tos nueve metros (209) metros con nueve (9) decímetros
cuadrados dieciséis (16) centímetros.

Será postura admisible la que cubra las dos terca-
ras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto
asciende a la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS
BALBOAS CON 00/100 (B/. 13,200,00). Las ofertas
serán oñas hasta las tres y media de la tarde del día
señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas
hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere de-
positar previamente en la Secretaría del Despacho al cinco
por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque
certificado o en dinero en efectivo.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Re-
mate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despa-
cho y en lugares públicos de esta administración y publica-

do por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1250 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Llido, PEDRO AVILA M
Secretario Ad-Hoc

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA (50)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas por este medio:

CITA Y E M P L A Z A :

A los señores RAMON CEDEÑO, DOMINGO CEDEÑO, SERGIA CEDEÑO, CONSTANTINO CEDEÑO, HORACIO CEDEÑO, CONCEPCION CEDEÑO, RAIMUNDO MONTES, JACOBBA CEDEÑO Y DAMIAN CEDEÑO, de generales y paraderos que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ORDINARIO sobre prescripción adquisitiva de dominio de la finca 5776, inscrita al Tomo 570, Folio 276, denominada LA PALOMA, ubicada en Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, del Registro Público, consistie en un lote de terreno, de una superficie de 4 Hts. con 2,200 M.C., cuyas demás medidas y linderos constan en el Registro Público, que en su contra ha promovido el señor Julio Cedeño Guevara, mediante apoderado especial Licenciado Fernando Bustos González, y para lo cual se le conceden un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1963, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho en el mismo dentro del término de emplazamiento, se les designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el curso del juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de diciembre de 1975, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Ido) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(Ido) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L56190

(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

AVISO DE REMATE

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

Colón, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Señáanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 29 de enero de mil novecientos setenta y seis, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 3789, inscrita en el Registro Público, al Tomo 457, Folio 78, Asiento, Sección de la Pro-

vincia de Colón, perteneciente a MILLIE GEORGE, cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Santa Rita", situado en Jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, terrenos de la R.H. Zambequis, partiendo de la orilla del Lago Gatún en dirección norte ochenta grados este, hasta llegar a la carretera a una distancia de 540 metros; Este, carretera de Limón, de este punto a una distancia de 50 metros. Sigue en dirección Sur cero grados tres minutos Oeste y de aquí en dirección Sur, ochenta grados Oeste, a una distancia de 125 metros y siguiendo en dirección Sur, cero grados tres minutos; Oeste, a una distancia de 50 metros limita con linderos de los vendedores; Sur, terrenos del señor A. Lobán en dirección Sur, ochenta grados Oeste, por una distancia de 454 metros hasta llegar a la orilla del Lago Gatún; Oeste, el Lago Gatún, SUPERFICIE: (5) hectáreas. En dirección Sur cero grados tres minutos Oeste y de aquí en dirección Sur, ochenta grados Oeste, a una distancia de 125 metros y siguiendo en dirección Sur, cero grados tres minutos; Oeste, a una distancia de 30 metros limita con linderos de los vendedores; Sur, terrenos del señor A. Lobán en dirección Sur, ochenta grados Oeste; por una distancia de 454 metros hasta llegar a la orilla del Lago Gatún; Oeste, el Lago Gatún, SUPERFICIE: Cinco (5) hectáreas.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/7,500.00).

Las ofertas serán oídas hasta las tres y media de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en dinero en efectivo.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta administración y publicado por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1250 del Código Judicial
COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

Llido, PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANA MARIA GASCA DE JUAREZ, se ha dictado un auto cuya resolución es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.
VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ANA MARIA GASCA DE JUAREZ, desde el día 15 de mayo de 1975, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, BENIGNA OCHI, en calidad de hija de la causante. Y, ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para el cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) G. DE GROSSO (Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación,

El Juez,
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

G. DE GROSSO (Sria)

L117811
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JESSE EDWARD RICO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOAQUINA VON CHONG HIDALGO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

L117820
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P.166-DRA-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que la señora ZOILA NUÑEZ VDA. DE SALCEDO, vecina del Corregimiento de cabecera distrito de Capira, portadora

de la cédula de identidad personal No. 9-AV-129-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0497 la adjudicación a Título Oneroso de 10, Hás.0354.79, metros cuadrados, ubicada en CIRUE-LITO, Corregimiento de CABECERA, distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Bollo, Máximo Molina, Esther Abrego de Rodríguez, tierra nacional y servidumbre,
SUR: Yerrero de Rafi Madrid

Este: Tierra Nacional, Gustavo García y Rogelio Madrid,
Oeste: Rubén Abdíel de León Salcedo y Río Bollo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 13 de enero de 1976.

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario sustanciador.

L117951
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN BAUTISTA VASQUEZ ESQUIVEL y JOSEFA VASQUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUEGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

DECLARA

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN BAUTISTA VASQUEZ ESQUIVEL y JOSEFA VASQUEZ, quienes fallecieron el día 2 de diciembre de 1965 y el día 10 de febrero de 1969, respectivamente.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora ANA HORTENSIA CARCAMO DE AGUILAR, en su condición de sobrina.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez (fdo) IVAN PALACIOS E. --(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario".....

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L117937
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de ESTENIA BUSTAMANTE DE CORDOBA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, ocho de enero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:
En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ESTENIA BUSTAMANTE DE CORDOBA, desde el día 26 de septiembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que es heredera sin perjuicios de terceros la menor YADISELIS CORDOBA BUSTAMANTE y, ordena, que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) El Juez Elias N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de enero de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

Elias N. Sanjur Marcucci,

G. de Grosso (Sra.)

L117824 (Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 607

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que la señora Dionisia Bolívar de Celestino, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Barrio Matuna No. 2618, cédula No. 8-214-1383 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del Barrio Colón donde tiene una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Gladis A. Samaniego con 28,00 Mts.
SUR: Predio de Luis Antonio Vásquez con 28,00 Mts.
ESTE: Calle Innomada, con 12,38 Mts.
OESTE: Predio de Aristides Gómez, con 12,33 Mts.

Area Total del Terreno: Trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros (345,80).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Alcalde,
(Fdo.)
Temístocles Arjona

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L117852
(Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 406

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor MARINO ELIAS JAEN SANCHEZ, páo., mayor de edad, soltero, contador, con residencia en Calle Mariano Arosemena-Casa No. 2947, con Cédula de Identidad Personal No. 7-42-487, en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que a la adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN CRISTOBAL del Barrio COLON, este Distrito donde se hará una casa distinguida con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Maximiliano Lamela con 57,50 Mts.
SUR: Predio de Delia C. R. de Marshall con 57,50 Mts.
ESTE: Predio de José Pinzón con 20,00 Mts.
OESTE: Calle San Cristóbal con 20,00 Mts.
Area Total del Terreno MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250,00) Mts 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo.) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal. (Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L117936
(Unica Publicación).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prouesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra ERNESTO MARCEL LASHINGTON, se ha señalado el día 12 de febrero de 1976, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

Finca No. 4,053 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa de 2 plantas de concreto armado, paredes de bloques reforzado con columnas de concreto armado y techo de hierro acanalado, edificada sobre la mitad del lote de terreno número 2042 del plano levantado

do para la ciudad y provincia de Colón. LINDEROS: Norte, con el lote número 2040; Sur, con el lote número 2044; Este, con calle Portobelo; Oeste, con la mitad Oeste del lote 2042. MEDIDAS: 8 metros 75 centímetros de frente por 19 metros 81 centímetros de fondo o sea ocupando una superficie de 173 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: 13,000.00.

Servirá de base del remate la suma de B/.58,123.98 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 15% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente edicto de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de enero de 1976.

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

Del Juzgado Tercero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor.

Panamá, 16 de enero de 1976.

GUILLELMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L118766

(única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLELMO MORON A., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE COMERCIO, S.A. contra ESCOLASTICO CALVO, se ha señalado el día 13 de febrero de 1976, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

Fincas número 53,062 bis, inscrita al folio 68 del Tomo 1243 de la Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, que consiste en un lote de terreno con el número 6-13, situado en la Barriada Ceceres, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. SUPERFICIE: 3 hectáreas, 4,609 metros cuadrados, con 30 decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/.9,402.57 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente edicto de remate en lugar

EDITORIA RENOVACION, S.A.

visible de la Secretaría y copias de mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de enero de 1976.

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario del

Juzgado Tercero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de enero de 1976.

GUILLELMO MORON A.,

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L118767

(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al tomo 857 folio 124, asiento 101,630 "B" de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad anónima denominada INTERCONTINENTAL TEXTILE MARKETING, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 715 de 2 de enero de 1972.

Que al tomo 1175, folio 457, asiento 111,438 "D" de la Sección Mercantil, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 8248 de 13 de noviembre de 1975, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de INTERCONTINENTAL TEXTILE MARKETING, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L117536

(Una publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al tomo 686, folio 423, asiento 115,484 Bis", de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "STUDIO TWO INC.", constituida por Escritura Pública Número 2521 del primero de diciembre de 1969. Que al tomo 1215, folio 147, asiento 113,502 "D", de la misma sección se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública Número 8854 del 2 de diciembre de 1975, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio del cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de la sociedad antes mencionada.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y treinta y cinco de la mañana del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L117846

(Única publicación)